

CORRESPONDE EXPTE. 942/2020

Resolución (CS) 1834/2020.-

Junín, 3 de Abril de 2020.-

Visto,

Las presentes actuaciones por las cuales se eleva la Resolución Nro. 258/2020 para su ratificación por parte de este Honorable Cuerpo, y;

Considerando:

Que por el Art. 1 de la citada Resolución Nro. 258/2020 -obrante a fs. 5/6- se autorizó, *Ad Referéndum* de este Honorable Consejo Superior, la modalidad no presencial para las evaluaciones finales y parciales de las asignaturas que se dictan en la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires, a partir del día 1 de abril del corriente año y mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, u otras que restrinjan el ingreso de docentes y estudiantes a los edificios de la Universidad.

Que por su Art. 2 se establece que dichas evaluaciones parciales y finales no presenciales deberán ser sustanciadas por los medios de comunicación institucionales. Para las evaluaciones parciales, podrán utilizarse todas las herramientas y los recursos disponibles en la plataforma institucional de Educación Digital accediendo desde el login.unnoba.edu.ar (<https://login.unnoba.edu.ar/>), respetando en todos los casos la cantidad de instancias de evaluación parcial previstas en el Reglamento de Alumnos; en tanto que por el Art. 3 para el caso de las evaluaciones finales, se utilizará la herramienta Meet UNNOBA y el docente podrá establecer otras vías de comunicación o instrumentos de evaluación que considere adecuados, siempre que se aseguren las condiciones de seguridad, confiabilidad y validez, previo dictamen favorable del SIEDD.

Que la apertura de mesas, inscripción y carga de actas se efectuará del modo

habitual –Art. 4-, en tanto que la implementación del 3° turno de exámenes correspondiente al mes de abril, se realizará a partir del 20 de abril, a fin de dar tiempo para la organización de las mesas virtuales desde el cierre de la inscripción -Art. 5-, siendo el resultado AUSENTE en el 3° turno no considerado como sanción para la inscripción al 4° turno de exámenes.

Que asimismo se establece que se exceptuará a los estudiantes inscriptos en estado pendiente para cursadas del primer cuatrimestre y anuales 2020 de la exigencia de materia aprobada (final) para cursar, correlatividad específica y correlatividades especiales de aprobación.

Que a fs. 9 obra dictamen de las Comisiones en Pleno.

Que corresponde al Consejo Superior, por aplicación de lo preceptuado en el artículo 76 inciso 39 del Estatuto ratificar, rectificar o dejar sin efecto las resoluciones que tomare el Rector sobre cuestiones urgentes en los términos del artículo 81 inciso 8, respectivamente.

Que este Cuerpo trató y aprobó lo actuado en su Sesión Extraordinaria del día 3 de abril de 2020, Acta Nro. 2/2020.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar la Resolución Rectorado Nro. 258/2020.

Artículo 2: Regístrese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese.-